

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2023 00033 00

En memorial allegado al juzgado por parte del representante legal de la sociedad LUMAROH ABOGADOS S.A.S, que apodera a LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, indica que la entidad que llamó en garantía a dicha aseguradora, no aportó la totalidad de los anexos de la demanda, pues omitió adjuntar contestación de la entidad llamante y el escrito de llamamiento en garantía, por lo que indica que la notificación personal no se hizo en debida forma.

En efecto, como quiera que con los traslados de la demanda que se le remitieron a la PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por parte de la CLINICA SAGRADA FAMILIA, no se hizo debidamente, esto genera que la notificación personal se deje sin efectos, e impone que se tenga notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, como quiera que LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS conoce la existencia de este proceso, se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 29 de junio de 2023, por medio de la cual se admitió el llamado en garantía que le hizo la CLINICA SAGRADA FAMILIA. (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente a la apoderada judicial de la PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS ¹, a fin de que consulte las piezas procesales que estime pertinentes.

¹ grupolumaroh@lumarohabogados.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfed35b8e9136bb7005ac44c1ffbce7f3b8fb7d74c683992a736960f11203880**

Documento generado en 22/01/2024 05:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>